

**WCC-2016-Res-077-SP**  
**Tribunales y cortes ambientales**

OBSERVANDO que los tribunales y cortes ambientales pueden garantizar la solución equitativa, coherente y efectiva de causas relativas al medio ambiente;

OBSERVANDO ADEMÁS que los tribunales y cortes ambientales pueden estar en condiciones de salvaguardar los entornos más preciados del mundo organizando las cuestiones técnicas y jurídicas mediante su labor encaminada a la aplicación fundamentada, eficiente y coherente de las leyes ambientales;

OBSERVANDO ADEMÁS que la capacitación adicional de los juristas que presiden los tribunales y cortes ambientales aumenta la adopción efectiva de decisiones gracias a su especialización en este ámbito técnico y complejo del derecho;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el notable aumento en los últimos años de la creación de tribunales y cortes ambientales en todo el mundo, los cuales ascienden ya a más de 1.000 y proliferan en 44 países;

RECONOCIENDO la entrada en funcionamiento en 2015 del Tribunal Ambiental Estatal de Hawái, el segundo tribunal ambiental de ámbito estatal establecido en los Estados Unidos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que en la Cumbre de la Tierra de 1992, 178 gobiernos firmaron la Declaración de Río en la que se afirmaba el principio de que las cuestiones ambientales se abordan mejor con la participación de todos los ciudadanos interesados;

OBSERVANDO que en la Resolución 5.129, *Las cortes y el acceso a la justicia* (Jeju, 2012), se pidió a los Estados que establecieran un instituto judicial internacional autónomo para coordinar los esfuerzos y principios relativos al medio ambiente de los sistemas judiciales nacionales y otras autoridades administrativas competentes; y

RECONOCIENDO la crisis ambiental que enfrentamos a escala mundial, regional, nacional y local y la creciente necesidad de una sólida gobernanza ambiental en todos los países;

**El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:**

1. SOLICITA a la Directora General de la UICN que trabaje en coordinación con la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) para compilar un marco de mejores prácticas para la creación de tribunales y cortes que puedan ser útiles en algunas culturas jurídicas y situaciones políticas, y transmita ese marco a los Estados miembros para su consideración;
2. INVITA a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de establecer, según proceda y de conformidad con sus sistemas jurídicos internos, sus propios tribunales ambientales y de conferirles suficiente autoridad para promover la transparencia, la inclusividad y la responsabilidad a fin de lograr que la legislación ambiental se aplique con mayor eficiencia y coherencia; y
3. INVITA ADEMÁS a los Estados miembros a que adopten medidas apropiadas para facilitar el acceso a sus tribunales y cortes ambientales, con el fin de trabajar en favor de la justicia ambiental.